

excepcional por importe de cuatro millones doscientos diecisiete mil ochenta y tres euros (4.217.083 €) para acciones de transferencia de tecnología, lo que supone un porcentaje de subvención del 100% de los gastos solicitados y aceptados.

El plazo de ejecución del proyecto comprenderá entre el 1 de marzo de 2009 al 30 de junio de 2010, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión a la fecha de finalización.

En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, sobre subvenciones y ayudas públicas, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa (s/ Orden de 21.5.2009), Fdo. Jesús María Rodríguez Román.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica extracto de la Resolución de 17 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de concesión de subvención excepcional a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) para el desarrollo del proyecto «Estudio Reta».

Por Resolución de 17 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) una subvención excepcional por importe de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €), lo que supone un 100% del presupuesto aceptado.

El plazo de ejecución del proyecto comprenderá entre el 1 de junio de 2009 hasta el 31 de mayo de 2010, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión a la fecha de finalización.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma. El Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, (s/Orden de 21.5.2009). Fdo. Jesús María Rodríguez Román.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica extracto de la Resolución de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de concesión de subvención excepcional a la Asociación Internacional de Parques Tecnológicos (IASP).

Por Resolución de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se concede a la Asociación

Internacional de Parques Tecnológicos (IASP) una subvención excepcional de cuarenta y tres mil euros (43.000,00) para el desarrollo del programa de gestión del conocimiento para el año 2009, lo que supone el 100% del presupuesto aceptado.

El plazo de ejecución del proyecto comprende entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión a la fecha de finalización.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma. El Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa (s/ Orden de 21.5.2009), Fdo. Jesús María Rodríguez Román.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 16 de marzo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., en el Hospital de Jerez de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato CC.OO., ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., del Hospital de Jerez – Electromedicina y Rayos X, en la provincia de Cádiz, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de los días 24, 25 y 26 de marzo de 2010.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos,